

CORNARE	Número de Expediente: 051480520981	
NÚMERO RADICADO:	112-1030-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	21/09/2020	Hora: 13:59:01.39... Folios: 3

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE
AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y
delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **112-2646** del 01 de junio de 2018, se modificó **OCUPACION DE CAUCE** autorizada por medio de Resolución N° **112-2137** del 27 de mayo de 2015, a la sociedad **RIACA S.A.S.**, con Nit. 900.573.488-3, a través de su representante legal, el señor **MAURICIO ORLANDO GAVIRIA CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.535.906, para que en adelante quedara así:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la sociedad **RIACA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.573.488-3, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ORLANDO GAVIRIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.535.906, obras de canalización en la Quebrada El Salado y Caño 1; tres (3) puentes sobre la Quebrada El Salado y uno (1) sobre la Quebrada El Chupadero; Dique para conformación de lago en la Quebrada El Salado y obras complementarias de ocupación de cauce, en beneficio del **proyecto "Parcelación Foresta"**, a desarrollarse en los predios identificados con FMI: 020-176303, 020-186936 y 020-176041, localizados en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral, para las siguientes estructuras y las obras complementarias consistentes en muro de contención en tierra armada, llaves anti socavación de 1,50 m de profundidad para la quebrada El Salado y 1,0 m para el Caño 1, y las transiciones entre los canales naturales existentes y los nuevos canales planteados.

(...)"

Que por medio de escrito con radicado N° **131-6911** del 18 de agosto de 2020, el señor **RODOLFO ANDRES CHAVES ANGEL**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **RIACA S.A.S.**, solicito ante la Corporación modificación de la ocupación de cauce, en cuanto al cambio de los tres (3) puentes sobre la Quebrada El Salado

y uno (1) sobre la Quebrada El Chupadero, por una propuesta con cruce mediante la construcción de Box Culvert, con el fin del mejoramiento de las fuentes hídricas.

Que a través de oficio N° **130-4378** del 27 de agosto de 2020, se requirió a la sociedad a través de su representante legal, **para que en el término de un (1) mes**, presentara información complementaria a la solicitud del trámite ambiental de modificación de autorización de ocupación de cauce, so pena de declararse el desistimiento tácito del trámite, la cual fue presentada mediante escrito con radicado N° **131-8012** del 17 de septiembre de 2020.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad **RIACA S.A.S.**, con Nit. 900.573.488-3, a través de su representante legal, el señor **RODOLFO ANDRES CHAVES ANGEL**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°71.789.580, en cuanto al cambio de los tres (3) puentes sobre la Quebrada El Salado y uno (1) sobre la Quebrada El Chupadero, por una propuesta con cruce mediante la construcción de Box Culvert., con el fin del mejoramiento de las fuentes hídricas, en beneficio de los predios con FMI: 020-186936, 020-176303 y 020-176041, localizados en la vereda Quirama del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escritos con Radicado N° **131-6911** del 18 de agosto de 2020 y **131-8012** del 17 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo

Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero del 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata. Fecha: 19/09/2020 / Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga

Expediente: 05148.05.20981.

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Modificación autorización Ocupación de cauce

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

02-May-17